

JUAN E. HERNÁNDEZ Y DÁVALOS

COLECCIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA
DE LA GUERRA DE INDEPENDENCIA DE MÉXICO

DE 1808 A 1821

TOMO II

Coordinación

VIRGINIA GUEDEA
ALFREDO ÁVILA



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
2007

NÚMERO 168

Decreto adicionado al de 14 de febrero de 1810, para que los indios puedan elegir representantes a las cortes del reino

DON FRANCISCO JAVIER VENEGAS de Saavedra, Rodríguez de Arenzana, Güemes, Mora, Pacheco, Daza, y Maldonado, caballero del Orden de Calatrava, teniente general de los Reales Ejércitos, virrey, gobernador y capitán general de esta Nueva España, presidente de su Real Audiencia, superintendente general subdelegado de Real Hacienda, Minas, Azogues y Ramo del Tabaco, juez conservador de éste, presidente de su Real Junta, y subdelegado general de correos en el mismo reino.

Con Real Orden de 20 de agosto último me comunica el excelentísimo señor don Nicolás María de Sierra el Real Decreto siguiente expedido en el mismo día.

“Para evitar toda equivocación en la inteligencia del Real Decreto de 14 de febrero de este año convocando diputados de los dominios españoles de América y Asia para las próximas cortes, se ha servido declarar el Consejo de Regencia de España e Indias en nombre del rey nuestro señor DON FERNANDO VII, que no debe entenderse la convocatoria como suena, de los españoles nacidos en América y Asia, sino también de los domiciliados y avecindados en aquellos países, y asimismo de los indios y de los hijos de españoles e indios; en cuya virtud, si a unos o a otros no se les hubiese tenido presentes para las elecciones, declara su majestad no haber sido su real ánimo excluir tan beneméritos vasallos acreedores a la consideración que les profesa, y dignos de la representación que deben gozar en el congreso nacional, como verdaderos españoles americanos, asegurándoles con toda la sinceridad que anima a este justo gobierno que su intención es

conservarles el goce y posesión de sus legítimos derechos; pero si en alguna provincia se hubiesen hecho las elecciones contra el tenor de esta declaración, no es la voluntad de su majestad inhabilitarlas a fin de evitar demoras y perjuicios; reservándose nombrar o remitir a las cortes cuando se hallen congregadas, el nombramiento de defensores que representen en ellas a los indios, ínterin que se arregla el método con que deberán ellos mismos elegir sus representantes. Tendréislo entendido, y lo comunicaréis a quien corresponda.— *Pedro* obispo de Orense, presidente.— *Xavier Castaños*.— *Antonio de Escaño*.— *Miguel de Lardizábal y Uribe*.— A don Nicolás María de Sierra.”

Y para que llegue a noticia de todos mando se publique por bando en esta capital y se remitan ejemplares de él a todos los ayuntamientos electorales, y a los tribunales y magistrados a quienes toque su inteligencia y observancia. Dado en el real palacio de México a 19 de diciembre de 1810.— *Francisco Javier Venegas*.— Por mandado de su excelencia.— *José Ignacio Negreiros y Soria*.

La edición del tomo II de la *Colección de documentos para la historia de la Guerra de Independencia de México de 1808 a 1821* estuvo a cargo de

Edna Sandra Coral Meza
Rosa América Granados Ambriz
Raquel Güereca Durán
Rodrigo Moreno Gutiérrez
Eric Adrián Nava Jacal
Gabriela E. Pérez Tagle Mercado
Claudia Sánchez Pérez

PROYECTO DGAPA PAPIIT IN402602